

II CONGRESO NACIONAL DE PASTORAL PENITENCIARIA

Barcelona, 27 – 30 septiembre 1988

**“EL VOLUNTARIADO CRISTIANO
EN LA PASTORAL PENITENCIARIA”**



MENSAJE

La labor realizada por los doce grupos en que se dividieron los congresistas, se centró en dos temas:

- 1.º El Voluntariado: Su organización, sus actividades y su personalidad.
- 2.º El Compromiso: Actitudes y compromisos que la sociedad, las Instituciones Públicas no Penitenciarias, las Instituciones Penitenciarias y la Iglesia deben adoptar y adquirir ante el mundo de la cárcel.

He aquí las conclusiones, afirmaciones y sugerencias de todos los grupos, debidamente confrontadas y puestas en común.

I

EL VOLUNTARIADO

A) Principios fundamentales

1. El Voluntariado cristiano de prisiones es una institución evangélica fundamentada en aquellas palabras de Jesucristo: «Estuve preso y me visitasteis». Cuando un hombre está preso, Cristo está preso en él.
2. La función del Voluntariado no es sólo un deber cristiano, sino un derecho de solidaridad ciudadana y de ayuda al necesitado, derecho cuyo ejercicio no puede ser prohibido, sino, antes al contrario, facilitado e incluso re querido por las Instituciones Públicas en un estado de derecho.
3. Las comunidades cristianas en libertad no pueden desentenderse de las comunidades cristianas en prisión. Sobre ellas pesan aquellas palabras de la Carta a los Hebreos: «Acordaos de los presos, como si vosotros mismos estuvierais presos con ellos» (13,3). Cuando un hermano está preso, todos deberíamos sentirnos presos con él.
4. Es urgente pasar del concepto de «capellán» de la prisión al de «Capellanía» de la prisión, donde un grupo de voluntarios, de cristianos comprometidos, programan y realizan, bajo la dirección del capellán, la Pastoral Penitenciaria.

B) Organización

1. El Voluntariado es una realidad viva en la actual Pastoral Penitenciaria española, pero se necesita una normativa que configure y que regule, a escala nacional, la personalidad y las actividades del mismo, normativa que debe ser sancionada por la Conferencia Episcopal y por la Administración Penitenciaria, en la que se enuncien, de una manera general, los derechos y los deberes de los voluntarios. Cada diócesis desarrollará, adaptará y aplicará, según sus propias peculiaridades, esa normativa de rango nacional.
2. El Voluntariado se organiza como comunidad de Iglesia, está formado por personas que actúan en nombre de la Iglesia local, diocesana, nacional y universal, como miembros de un grupo y nunca por su cuenta y como francotiradores.
3. El Voluntariado debe trabajar en coordinación y en unidad perfectas de todos sus miembros, pero respetando al propio tiempo el pluralismo de la acción evangélica y la diversidad de carismas de los mismos.
4. El Voluntariado debe surgir de las comunidades parroquiales. Con este fin, en el Consejo parroquial debería haber un responsable de este área penitenciaria.

5. El equipo de voluntarios debe estar también integrado por reclusos, exreclusos y funcionarios de prisiones, así como por otros profesionales, abogados, criminólogos, psicólogos, asistentes sociales, etc.
6. El voluntario debe recibir una formación específica, mediante unos cursos programados por la Delegación Episcopal de Pastoral Penitenciaria.
7. El voluntario adquiere el compromiso mínimo de ir a la prisión al menos una vez por semana.
8. El voluntario actúa con el capellán, pero no bajo el capellán y sometido a él. El capellán es un miembro más del equipo, aunque un miembro cualificado.
9. Hay que distinguir entre la figura del capellán y la figura del coordinador. El capellán podrá ser el animador y el consiliario del grupo, pero el coordinador puede ser un voluntario.
10. El capellán de la prisión no necesariamente tiene que ser sacerdote.
11. Los voluntarios que trabajan en Capellanía, reciben el título de tales, no del capellán o del Director del Centro, sino de la Iglesia y de la Administración Penitenciaria.
12. El título de voluntario, que les garantiza su entrada y su actuación dentro de la prisión, lo reciben por un tiempo determinado y es renovable de una manera indefinida.
13. El voluntario debe gozar de libertad absoluta en todo lo que se refiere a las actividades específicas de Iglesia. Debe tener garantías para ejercer libremente su trabajo en la prisión, sin que tenga que depender de las buenas y malas relaciones del capellán y del Director del Centro.
14. En las actividades de tipo social y de promoción humana, debe actuar en coordinación con los educadores y asistentes sociales de la prisión, así como con los organismos de la Administración Pública, de la sociedad y de la Iglesia, que tienen competencia en este campo, a los que debe pedir más atención a los presos, que son siempre los más olvidados y los más marginados.
15. El Voluntariado debe estar integrado en el equipo de tratamiento —e incluso de la Junta de Régimen— de la prisión. Un miembro del Voluntariado debe formar parte de ese equipo con voz y voto.
16. El capellán siempre y, en ciertos casos, algún miembro del equipo de voluntarios, deben estar liberados y ejercer su labor a tiempo pleno.
17. El capellán de la prisión debe pertenecer al Consejo Presbiteral de la Diócesis.
18. La Delegación Episcopal Penitenciaria elaborará un programa y unas directrices generales de Pastoral.
19. El equipo o los equipos de voluntarios se reunirán una vez al mes.
20. En las diócesis donde haya varias prisiones y, por tanto, varios grupos de voluntarios, convendría que hubiera una coordinación entre todos los grupos, ya que hay actividades comunes que pueden desarrollarse en varios centros.

C) Acción

a) Presupuestos

1. El campo de acción es muy amplio, dentro de la prisión y fuera de ella, con el recluso y con sus familiares, en tiempo de reclusión y en tiempo de libertad.

2. Unos actúan dentro y otros fuera de la cárcel. No todos entran. El Voluntariado se organiza y actúa por sectores: acción catequética, litúrgica, social, asistencial, jurídica, cultural, educativa, deportiva, de acogida, de seguimiento y de atención a las familias de los detenidos. En todos los sectores se requieren personas bien formadas.

3. La acción del Voluntariado es esencial y prioritariamente pastoral. Lo primero es la evangelización, el diálogo personal, la catequesis, la liturgia. Se tiene la impresión de que la asistencia religiosa está un tanto abandonada.

b) Actividades concretas

1. Sensibilizar a las comunidades cristianas sobre el hecho social de la cárcel y la significación humana y evangélica que esta realidad tiene para los creyentes.

2. Trabajar para que se busquen alternativas a la pena de prisión, con el fin de que desaparezcan de los códigos penales la pena de privación de libertad, ya que la cárcel es una institución antievangélica, deshumanizadora, desocializadora y alienante. Lejos de disuadir, reafirma y hace avanzar en el delito. San Pablo dice que «Jesucristo nos ha hecho libres para que seamos libres» (Gal. 5, 1). Nadie tiene derecho a quitar la libertad a nadie. Si la sociedad quiere la reinserción social del delincuente, que suprima la prisión y que ensaye otras vías.

3. Trabajar para que la sociedad se reconcilie con el delincuente y acoja a los excarcelados como ciudadanos de primera, en plenitud de derechos y deberes.

4. Hacer tomar conciencia a la sociedad de que ella misma es en gran medida, con sus estructuras injustas, responsable de la delincuencia, y de la obligación que tiene de colaborar intensa y eficazmente en la resolución de la problemática delincriminal y carcelaria, y más concretamente en la humanización de la cárcel y en la rehabilitación del delincuente.

5. Colaborar en la reforma penitenciaria, con el fin de que las cárceles, mientras sigan existiendo, sean cada vez más humanas y de que los presos no vean cercenado el ejercicio de sus derechos fundamentales.

6. Comprometerse, junto a todos los defensores de los derechos humanos, en transformar las estructuras penales actuales, en conformidad con los criterios evangélicos.

7. Trabajar ilusionadamente en conseguir en el recluso la triple reconciliación: consigo mismo, con la sociedad y con Dios.

8. Conectar con todas las iniciativas que trabajan en este campo, a nivel de Iglesia y en otros ámbitos sociales, especialmente con Cáritas.

9. Ayudar a los reclusos a resolver los problemas humanos, familiares, económicos, jurídicos, penales, penitenciarios, postpenitenciarios.

10. Ejercer una función profética ante la sociedad, ante la Administración, ante el Régimen Penitenciario y ante la misma Iglesia.

11. Informar a los detenidos de sus derechos, ayudarles a que los ejerzan y apoyarles en sus reivindicaciones justas.

12. Aprovechar la oportunidad que ofrece el Ordenamiento Penitenciario para impartir a los reclusos clases de Religión y de alfabetización.

13. Ejercer una actividad preventiva del delito en la escuela, en la parroquia, en la familia.

14. Realizar un seguimiento eficaz del excarcelado y contar con pisos de acogida.

D) Personalidad y cualidades del voluntario

1. Personas de clara vocación penitenciaria, profundamente religiosas y de oración, humanas, disponibles, simpáticas, alegres, dispuestas a ofrecer amistad, generosas, amantes de los pobres.
2. Personas constantes y pacientes. A la cárcel no se va por curiosidad o por vano y ligero deseo de ir a ver y a consolar y a dar piadosos consejos a unos pobrecitos aherrojados. No caer nunca en el paternalismo.
3. Personas caritativas, entregadas al amor al prójimo, que lo dan todo sin pedir nada, que lo hacen todo por amor, no por dinero.
4. Personas comprensivas con las debilidades humanas, portadoras del inagotable e infinito amor y perdón de Dios; capaces de poner esperanza donde hay desesperanza, amor donde rige el desamor, paz donde se dan con frecuencia la agresividad, el enfrentamiento y la violencia.
5. Personas humildes y que ejerzan la humildad. Si van a evangelizar a los reclusos, van también a dejarse evangelizar por ellos.
6. Personas conscientes de que el ser visitantes de las cárceles es un privilegio inmerecido, uno de los carismas más sublimes, pues hacer un servicio a un preso es hacer un servicio a Jesucristo, el cual se quiso identificar con todos y cada uno de los reclusos.
7. Personas de fe. Fe en el recluso, que es siempre recuperable, y fe en Dios, que está por encima de todo y de todos y que puede cambiar radicalmente al hombre y hacer del hombre viejo un hombre nuevo.
8. Personas de oración y que creen en la oración, que oran con los presos, sabedores del infinito poder de la oración y de que la oración está en la base de todo apostolado.
9. Personas que han cumplido los dieciocho años.

II EL COMPROMISO

A) De la sociedad

1. Cambiar su mentalidad sobre la realidad de la cárcel, que sólo conoce a través de noticias sensacionalistas, por lo que tiene una imagen deformada del hecho penitenciario, pues sólo conoce la parte negativa.
2. Los medios de comunicación deben informar con serenidad y objetividad, sin magnificar ni manipular artificialmente el hecho social de la delincuencia y de la cárcel, sin ser tan duros y tan sensacionalistas.
3. Cambiar las estructuras injustas, causa fundamental de la delincuencia. El preso ha delinquido desde lo que la sociedad le ofrece: consumismo, drogas, subempleo, explotación de menores, falta de cultura, etc.
4. Tener más solidaridad con los encarcelados y con sus familiares, pues son tan personas humanas como los demás, miembros de la sociedad que todos formamos.
5. Acoger —y nunca rechazar— a los excarcelados en igualdad de derechos y deberes.
6. Ejercer con generosidad el perdón.
7. Intervenir en una política de prevención del delito e iniciarla subsidiariamente al Poder Público.

8. Tener conciencia de que la cárcel pertenece al Cuarto Mundo y es el último escalón de la marginación: mundo del que ningún miembro de la sociedad debe desentenderse.

9. Dar prioridad ocupacional y de reinserción total al excarcelado.

10. Las empresas, con cierto número de empleados, deberían dar empleo a un excarcelado sin trabajo.

B) De la Administración Pública no penitenciaria

1. Facilitar recursos y puestos de trabajo a los excarcelados.

2. Ayudar eficazmente a las familias de los presos.

3. Potenciar la figura del educador de calle.

4. Eliminar del Código Penal la libertad bajo fianza, pues se considera que esta práctica es anticonstitucional, de acuerdo con los artículos 9.2; 9.3; 14 y 15 de la Constitución.

5. Agilizar y acelerar los procesos.

6. Revisar a fondo la administración de Justicia, la cual debe ser controlada por la sociedad. Reformar el Código Penal, el cual debe ocuparse no tanto de castigar al delincuente como de ayudar a la víctima, de forma que el delincuente sea una pieza importante en la restauración del daño causado.

7. La cárcel debe ser la «ultima ratio», la última medida, sobre todo para los jóvenes.

8. Que los drogadictos ingresen en centros terapéuticos que no tengan carácter carcelario.

9. Que los ayuntamientos se ocupen y preocupen de los miembros de sus municipios que están en prisión, así como de sus familiares, y que ayuden a descongestionar las prisiones, creando centros municipales de atención a los delincuentes.

10. Crear, dotar y controlar centros de prevención del delito y de acogida a los excarcelados.

11. Buscar y poner en práctica, con generosidad y con decisión, no tanto penas alternativas como alternativas a la pena. Querer y ejercer misericordia y no sacrificio.

12. Suplir lo que las Instituciones Penitenciarias no hacen, atendiendo a los encarcelados en el trabajo, en la educación, en la cultura.

13. Conceder con más generosidad y mayor rapidez —sin tanta burocracia— la libertad condicional a los reclusos que padecen enfermedades graves irreversibles, como pueden ser los afectados del SIDA en fase terminal.

14. Que la Administración Pública reconozca y facilite la labor que hace la Iglesia, al igual que reconoce la labor de otros organismos.

15. Más que la construcción de cárceles de máxima seguridad, que son más seguras pero que a veces son más inhumanas que las antiguas, nos hacen falta hombres nuevos bien formados, buenos profesionales con verdadera vocación penitenciaria, leyes nuevas fundamentadas en el valor de la persona humana y estructuras nuevas basadas en la solidaridad y en la justicia.

16. Hacer posible que el delincuente en libertad provisional no ingrese en prisión a cumplir la pena, si cuando se celebra el juicio y es condenado está perfectamente

insertado en la sociedad, sobre todo en casos en los que transcurrió largo tiempo entre la comisión del delito y la celebración del juicio.

C) De la Administración Penitenciaria

1. Cumplir en todos los Centros el Ordenamiento Penitenciario, sobre todo en lo mucho que tiene de positivo.
2. Potenciar el tercer grado y la sección abierta.
3. Suministrar al detenido, a su ingreso en prisión, una información escrita del régimen del Centro, con enumeración concreta y detallada de derechos y deberes.
4. Eliminar el correctivo de aislamiento en celdas de castigo.
5. Prestar más atención a la formación y posterior reciclaje de los funcionarios, los cuales, todos ellos, tienen que desempeñar una función educadora. Cuidar más su profesionalidad.
6. Más educadores y mejor seleccionados.
7. Más eficacia y menos burocracia de la asistencia social.
8. Hacer funcionar a los equipos de tratamiento.
9. Preocuparse más de la sanidad, de la droga, del hacinamiento, de la clasificación.
10. Menos burocratización y más atención a los problemas reales.
11. Más talleres de trabajo y que todos los presos estén ocupados.
12. Ser más sensibles a la vinculación familiar, con el fin de que los reclusos estén, a ser posible, en el Centro Penitenciario más cercano a su familia.
13. Convertir en realidad que en cada Centro no haya más de trescientos internos.
14. Hacer posible que un miembro de la Capellanía forme parte del equipo de tratamiento y de la Junta de Régimen.
15. Arbitrar todos los medios necesarios para que los internos tengan trabajo. El mundo penitenciario tiene un gran volumen de trabajo que lo podrían realizar ellos.
16. Reconocer oficialmente al Voluntariado cristiano de prisiones, garantizar su actuación y darle todas las facilidades y ayudas posibles para poder actuar con libertad absoluta en el Centro Penitenciario, respetando siempre, como es natural, la normativa regimental del mismo.

D) De la Iglesia

1. Organizar bien la Pastoral Penitenciaria. Preocuparse más del mundo penitenciario. Hacerse más presente en las prisiones, pero sin paternalismos.
2. Incorporar adecuadamente la Pastoral Penitenciaria a la Pastoral general de la diócesis.
3. Informarse bien de la problemática penitenciaria, con el fin de que los mismos responsables de la Iglesia no participen de la opinión peyorativa que la sociedad tiene sobre ese mundo.
4. Poner en práctica las directrices dadas por el Papa y por la Comisión Episcopal de Pastoral Social sobre la pastoral de la caridad. Visitar más las cárceles, sensibilizar más a las parroquias sobre la marginación de las marginaciones, que es la cárcel.
5. Elaborar una teología propia de esta marginación.

6. Que la parroquia a la que pertenece el recluso, no se desentienda de él ni de su familia; que se comprometa más en el problema de sus presos.
7. Ejercer más la denuncia profética de las injusticias y concretamente la injusticia de las prisiones.
8. Crear y fomentar hogares de acogida y equipos de seguimiento.
9. Utilizar sus medios de comunicación, y concreta mente la COPE, para ser voz de los que no tienen voz, como son los presos, y no colaborar con el silencio a esa situación de injusticia y de marginación.
10. Dirigir la evangelización tanto a los reclusos como a los funcionarios, la gran familia penitenciaria.
11. Por parte del obispo, del superior y del párroco, prestar más apoyo moral y material al voluntario de prisiones.
12. Establecer la celebración del «Día del Preso» a escala nacional.
13. Urgir al Estado de la nación la firma del «Acuerdo sobre la asistencia religiosa en las prisiones», tal y como ya está funcionando en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Barcelona, 30 de septiembre de 1988.